

DECLARA ALERTA AMARILLA COMUNA DE PICHILEMU, POR INCENDIO FORESTAL "LA LEONERA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 144

RANCAGUA, 02 de Marzo de 2022

VISTOS:

1°. Lo dispuesto por el artículo 2°, letras i), ñ), o), del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional

2°. Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3°. Lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4°. Lo dispuesto por el DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia - ONEMI;

5°. Lo dispuesto por la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República;

6°. Lo dispuesto en el Plan Nacional de Emergencia, actualizado por Resolución Exenta N° 1633 de Fecha 28 de Julio 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

7°. Lo dispuesto en el Plan de Regional de Emergencia, actualizado por Resolución Exenta N° 1055 de Fecha 08 de Abril de 2021, de esta Delegación Presidencial;

8°. Por Decreto N° 178, de fecha 12 de Julio de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Delegados y Delegadas Presidenciales Regionales.

CONSIDERANDO:

1° Que la Dirección Regional de CONAF, ha solicitado mediante correo electrónico, formulario de solicitud de alerta y a través del sistema SIDCC de fecha 25 de Febrero de 2022, a las 17:15 hrs., la dictación de declaración de **ALERTA AMARILLA COMUNA DE PICHILEMU**, por incendio forestal "**LA LEONERA**", el incendio se encuentra con comportamiento extremo, intensidad del frente en alta, longitud de llama extrema y humedad del combustible fino muerto menor a un 6%, además desarrollo en quebrada, lo que dificulta el combate vía terrestre.

2°. Que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias citadas en los Vistos, es facultad de la autoridad regional disponer la declaración de alerta en el grado correspondiente a la situación enfrentada, según los procedimientos operativos establecidos en el Plan Nacional de Emergencia, a fin que se adopten las medidas destinadas a prevenir y/o mitigar impactos por emergencias, desastres o catástrofes.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE ALERTA AMARILLA COMUNA DE PICHILEMU**, por incendio forestal "**LA LEONERA**", el incendio se encuentra con comportamiento extremo, intensidad del frente en alta, longitud de llama extrema y humedad del combustible fino muerto menor a un 6%, además desarrollo en quebrada, lo que dificulta el combate vía terrestre, a contar del día 25 de Febrero a las 17:19 hrs. y hasta que las condiciones no ameriten una coordinación por parte de Sistema Regional de Protección Civil.

2°. **ESTABLÉCESE** que esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones d

riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en la coordinación operativa de los organismos participantes y en la provisión y operación de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Directora Regional de ONEMI, Sra. Alejandra Riquelme Reyes, quien estará facultada para disponer el cambio en el grado de Alerta su cobertura y amplitud, o su cesación, debiendo comunicar tal decisión a la Intendencia Regional, por el medio más idóneo de acuerdo con la condiciones de la emergencia, sin perjuicio de su comunicación escrita.

3° **DISPÓNESE** que los señor(es) Alcalde(s) de la(s) región, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros, y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ricardo Andrés Guzmán Millas
Delegado Presidencial Regional del Libertador
Bernardo O'Higgins

02/03/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: OKQZQZ9CYPqY1YPBqbEmsg==

AVG/avg

ID DOC : 19433041

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins/Gabinete
2. CONAF
3. Centro de Alerta Temprana CAT
4. MUN. DE PICHILEMU
5. ONEMI
6. Delegación Presidencial Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS